

DICTAMEN A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 55 DE LA LEY DE NAVEGACIÓN Y COMERCIO MARÍTIMOS

HONORABLE ASAMBLEA:

A las Comisiones de Unidas de Marina y de Transportes fue turnada para su estudio y posterior dictamen la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 55 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 y 45, numeral 6, incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80 y 157, numeral 1, fracción I, 158, numeral 1, fracción IV y 167 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la Comisión de Marina y la de Transportes someten a consideración de la Honorable Asamblea, el presente:

DICTAMEN

I. ANTECEDENTES.

La Iniciativa en comento fue presentada en la Cámara de Senadores por el Senador Ricardo Barroso Agramont del Partido revolucionario Institucional el 14 de diciembre de 2014.

Pasó como Dictamen de Primera Lectura el 22 de marzo de 2017.

Pasó como Dictamen a discusión del 28 de marzo de 2017. Proyecto de decreto aprobado por 80 votos. Por lo que pasó a la Cámara de Diputados

para los efectos del Apartado A) del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La Minuta fue recibida en la Cámara de Diputados el 28 de marzo de 2017 y turnada a las Comisiones Unidas de Marina y Transportes para dictamen con la misma fecha.

II. Contenido de la Minuta

Exceptuar de la obligación de utilizar el servicio de pilotaje a las embarcaciones, bajo el mando de un mismo capitán, piloto o patrón que acredite su capacidad, y se dediquen a realizar trabajos de construcción de infraestructura portuaria y dragado, en el mismo puerto, durante el periodo en que ejecuten los trabajos; y, la navegación interior cuando se realice de manera regular en un mismo puerto, y no transporten petróleo o sus derivados o mercancías peligrosas. Finalmente, las embarcaciones exceptuadas, podrán solicitar el servicio de pilotaje cuando lo estimen pertinente, y les será prestado en el turno que corresponda.

III. Consideraciones

En este sentido, el servicio de pilotaje o practicaaje encuentra su fundamento en el artículo 32 Constitucional y en la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, en cuyo artículo 2, fracción XIV, dispone que un servicio público que consiste en la actividad realizada por una persona física de nacionalidad mexicana por nacimiento, llamado práctico o piloto de puerto, para llevar a cabo maniobras de entrada, salida, fondeo, enmienda, atraque o desatraque con las embarcaciones, con la finalidad de preservar la vida humana, el medio

ambiente marino, la seguridad de las embarcaciones y de las instalaciones portuarias en las zonas de pilotaje.

Coincidimos con el proponente en que el pilotaje es un servicio marítimo portuario que tiene como objetivo primordial la seguridad marítima, tanto del buque como de su carga, así como de la vía general de comunicación las instalaciones portuarias, la seguridad de las personas, entre otras, todo esto cuando los buques tengan que realizar maniobras en los puertos y en determinadas zonas restringidas.

El artículo 502 del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, en su fracción I, contempla la propuesta que hace el legislador como número 1, en la iniciativa de adición del artículo 55 de la Ley en comento, considerándose adecuado el ordenamiento jurídico en el que se plasma dicho supuesto, ya que este, no se ésta contraponiendo a la misma, que debe ser más general que el Reglamento.

Esta actividad es obligatoria por disposición del artículo 55 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos. Por ello, el servicio solo puede ser prestado por pilotos de puerto que han sido designados y autorizados por la autoridad marítima una vez que se han cumplido los rigurosos requisitos previstos en la Ley.

Además, de precisar cuáles son los casos en que puede exentarse del servicio de pilotaje permitirá que exista la debida seguridad jurídica y evitaría con ello la discrecionalidad por parte de la autoridad en estos casos.

El principio de seguridad jurídica consagrado en la constitución Política Federal es la base sobre la cual descansa el sistema jurídico mexicano, de manera tal que lo que tutela es que el gobernado jamás se encuentre en una situación de incertidumbre jurídica y, por tanto, en estado de indefensión.

Por lo anteriormente expuesto y, para los efectos de lo dispuesto por el artículo 72 fracción E, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los integrantes de la Comisión de Marina de la LXVIII Legislatura sometemos a consideración del pleno el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo Único.- Se reforma y adiciona el cuarto párrafo, y se adiciona un párrafo quinto, recorriéndose en su orden los párrafos consecuentes, del artículo 55 la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, para quedar como sigue:

Artículo 55.- ...

...

...

La Secretaría determinará, con base en criterios de seguridad, economía y eficiencia, los puertos, zonas de pilotaje, áreas de fondeo, áreas de seguridad y vías navegables en las cuales sea obligatoria la utilización del servicio de pilotaje, mismos que será prestado en la forma que prevenga el Reglamento correspondiente y las reglas de pilotaje de cada puerto. Asimismo, la Secretaría estará facultada de acuerdo a dichos criterios, **para exceptuar del servicio de pilotaje a:**

- I. Las embarcaciones bajo el mando de un mismo capitán, piloto o patrón que acredite su capacidad, y se dediquen a la realización de trabajos de construcción de infraestructura portuaria y dragado, en el mismo puerto, durante el período en que ejecuten los trabajos.**



Dictamen en Sentido Positivo de la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforma el Art. 55 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos

II. Las embarcaciones nacionales de hasta quinientas toneladas de arqueo bruto.

III. Las embarcaciones pertenecientes a la Secretaría de Marina.

Las embarcaciones exceptuadas podrán solicitar el servicio de pilotaje cuando lo estimen pertinente, y les será prestado en el turno que corresponda.

...

...







TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro. 19 de abril de 2017.

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ART. 55 DE LA LEY DE NAVEGACIÓN Y COMERCIO MARÍTIMOS

VIGÉSIMA PRIMERA REUNIÓN ORDINARIA 19 DE OCTUBRE DE 2017.

FIRMAS			
NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 DIP. ALFREDO JAVIER RODRÍGUEZ DÁVILA			
PRESIDENTE GRUPO PARLAMENTARIO PAN.			
 DIP. JOSÉ LUIS OROZCO SÁNCHEZ ALDANA			
SECRETARIO GRUPO PARLAMENTARIO PRI.			
 DIP. JOSÉ LORENZO RIVERA SOSA			
SECRETARIO GRUPO PARLAMENTARIO PRI.			
 DIP. FRANCISCO LAURO ROJAS SAN ROMÁN			
SECRETARIO GRUPO PARLAMENTARIO PRI.			
 DIP. LILLIAN ZEPAHUA GARCÍA			
SECRETARIA GRUPO PARLAMENTARIO PRI.			
 DIP. JORGE LÓPEZ MARTÍN			
SECRETARIO GRUPO PARLAMENTARIO PAN.			
 DIP. JUAN MANUEL CELIS AGUIRRE			
SECRETARIO GRUPO PARLAMENTARIO PVEM.			
 DIP. CONCEPCIÓN VILLA GONZÁLEZ			
SECRETARIA GRUPO PARLAMENTARIO MORENA.			

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ART. 55 DE LA LEY DE NAVEGACIÓN Y COMERCIO MARÍTIMOS

VIGÉSIMA PRIMERA REUNIÓN ORDINARIA 19 DE OCTUBRE DE 2017.

FIRMAS			
NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 DIP. JONADAB MARTÍNEZ GARCÍA			
SECRETARIO GRUPO PARLAMENTARIO MC.			
 DIP. CYNTHIA GISSEL GARCÍA SOBERANES			
SECRETARIA GRUPO PARLAMENTARIO PES.			
 DIP. DANIEL TORRES CANTÚ			
SECRETARIO INDEPENDIENTE.			
 DIP. MARÍA GUADALUPE ALCANTARA ROJAS			
INTEGRANTE GRUPO PARLAMENTARIO PRI.			
 DIP. HÉCTOR JAVIER ÁLVAREZ ORTIZ			
INTEGRANTE GRUPO PARLAMENTARIO PRI.			
 DIP. TANIA VICTORIA ARGUIJO HERRERA			
INTEGRANTE GRUPO PARLAMENTARIO PRD.			
 DIP. JOSÉ ERANDI BERMÚDEZ MÉNDEZ			
INTEGRANTE GRUPO PARLAMENTARIO PAN.			
 DIP. OMAR NOÉ BERNARDINO VARGAS			
INTEGRANTE GRUPO PARLAMENTARIO PVEM.			



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

COMISIÓN DE TRANSPORTES





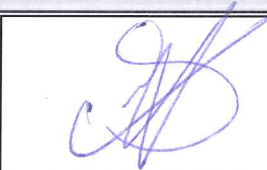
DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ART. 55 DE LA LEY DE NAVEGACIÓN Y COMERCIO MARÍTIMOS

VIGÉSIMA PRIMERA REUNIÓN ORDINARIA 19 DE OCTUBRE DE 2017.

		FIRMAS		
NOMBRE		A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	DIP. VITALICO CÁNDIDO COHETO MARTÍNEZ			
INTEGRANTE	GRUPO PARLAMENTARIO PRI.			
	DIP. PEDRO LUIS CORONADO AYARZAGOITIA			
INTEGRANTE	GRUPO PARLAMENTARIO PRI.			
	DIP. MARÍA ANTONIA CÁRDENAS MARISCAL			
INTEGRANTE	GRUPO PARLAMENTARIO MORENA.			
	DIP. MARÍA CRISTINA TERESA GARCÍA BRAVO			
INTEGRANTE	GRUPO PARLAMENTARIO PRD.			
	DIP. PEDRO GARZA TREVINO			
INTEGRANTE	GRUPO PARLAMENTARIO PAN.			
	DIP. ALEJANDRA GUTIÉRREZ CAMPOS			
INTEGRANTE	GRUPO PARLAMENTARIO PAN.			
	DIP. FRANCISCO JOSÉ GUTIÉRREZ DE VELASCO URTAZA			
INTEGRANTE	GRUPO PARLAMENTARIO PAN.			
	DIP. ELIAS OCTAVIO IÑIGUEZ MEJÍA			
INTEGRANTE	GRUPO PARLAMENTARIO PAN.			

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ART. 55 DE LA LEY DE NAVEGACIÓN Y COMERCIO MARÍTIMOS

VIGÉSIMA PRIMERA REUNIÓN ORDINARIA 19 DE OCTUBRE DE 2017.

FIRMAS			
NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 <p>DIP. MARIO MACHUCA SÁNCHEZ</p>			
INTEGRANTE GRUPO PARLAMENTARIO PVEM.			
 <p>DIP. ADRIANA DEL PILAR ORTÍZ LANZ</p>			
INTEGRANTE GRUPO PARLAMENTARIO PRI.			
 <p>DIP. CHRISTIAN JOAQUÍN SÁNCHEZ SÁNCHEZ</p>			
INTEGRANTE GRUPO PARLAMENTARIO PRI.			